



## **DSI / Doctrina y jurisprudencia**

### **FEBRERO 2024**

Doctrina y jurisprudencia de interés jurídico notarial seleccionada de las revistas suscriptas por la Biblioteca Jurídica Central "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" y de los sitios webs relacionados.

**Fuentes:** Periódicos La Ley y El Derecho, newsletters digitales El Dial Express, Microjuris y Diario Judicial, revista semanal Jurisprudencia Argentina, Errepar y Rubinzal Culzoni. Sitios webs institucionales de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires y Centro de Información Judicial (CIJ)

### **DOCTRINA**

#### **APOYOS AL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD + PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Llorens, Luis R. Apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica para personas discapacitadas con pleno discernimiento. MJ 15/02/2024. MJ-DOC-17588-AR||MJD17588. Sumario: I. Introducción. II. La normativa. III. La necesidad social. IV. Algunos casos de apoyos y salvaguardias en sede judicial (preguntas que requieren más respuestas). V. Apoyos extrajudiciales. VI. Conclusiones.

#### **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS + PARTICIÓN DE LA HERENCIA + AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD**

González, Marcela. Autonomía de la voluntad y validez de acuerdos particionarios. Adjudicación por acto de partición hereditaria. RDF 2024-I, 15. Cita: TR LALEY AR/DOC/3163/2023. Sumario: I. Introducción.— II. Plataforma fáctica y normativa.— III. Cesión de derechos hereditarios y partición privada-mixta.— IV. Respecto al requisito de plena capacidad en la partición mixta. Autonomía. Edad y grado de madurez. Comentario al fallo L. O., C. A. s/ sucesión ab intestato

#### **CONTRATOS ASOCIATIVOS + SOCIEDADES COMERCIALES**

Martorell, Ernesto Eduardo. Contratos "asociativos" y "de empresa": ¿legislador civil vs. legislación y jurisprudencia laboral?. El Derecho. El Derecho, Tomo 305. Cita digital: ED-V-CCCVII-837. Sumario: I. La Argentina de nuestros días. Ideas y tendencias condicionantes de los cambios e interpretación normativa futura. – II. Desembarco de los contratos asociativos y "de empresa" en el derecho positivo argentino. – III. El legislador civil y comercial: su pánico frente a la normativa y a la justicia laboral. – IV. Conclusiones.

#### **CONTRATOS DE PARTICIPACION PUBLICA PRIVADA + ADMINISTRACIÓN PÚBLICA + DERECHO COMPARADO + CHILE**

Lago Rodríguez, José Francisco. ¿una nueva oportunidad para los contratos de participación público-privada? Análisis comparativo del



modelo concesional chileno y el régimen de contratos PPP argentino.

Publicado en: RDA 2024-151 , 16. Cita: TR LALEY

AR/DOC/3178/2023. Sumario: I. Introducción.— II. Régimen de concesiones de obras públicas de Chile.— III. Régimen argentino de concesiones y contratos de participación público-privada.— IV. La elegibilidad de proyectos para ser ejecutados a través de contratos PPP.— V. Conclusiones.

### **CONTRATOS INTELIGENTES + COMERCIO ELECTRÓNICO + CONTRATOS ELECTRÓNICOS + CONTRATOS COMERCIALES**

Rodríguez Goyena, Victoria. INTRODUCCIÓN A LOS "SMART CONTRACTS" EN EL MARCO DEL DERECHO CONTRACTUAL ARGENTINO . Revista de Derecho Privado y Comunitario. Tomo: 2023 – 1. Contratación electrónica. pp. 45-80. Sumario : I. Contexto e introducción. II. Introducción a la Web3 y blockchain. III. Los smart contracts. A. Introducción y nociones generales. B. Características y variaciones. C. ¿Son realmente contratos? D. Casos de aplicación. E. Aspectos de Derecho Contractual argentino. 1. Contenido, formación de contratos con smart contracts y su validez. 2. Forma. 3. Interpretación. 4. Ejecución de las obligaciones contractuales. 5. Cuestiones de Derecho Internacional Privado. 6. Resolución de disputas. a) Lógica de resolución de disputas. b) Jurisdicción competente y ley aplicable. c) Medios de prueba. d) Adjudicadores y ejecución de sus decisiones. F. Consideraciones de eficiencia de los smart contracts. G. Conclusiones.

### **CONTRATOS ELECTRÓNICOS + CONTRATOS COMERCIALES + REVOCACIÓN DEL CONTRATO**

Gascón, Alejo M. EL DERECHO DE REVOCACIÓN EN LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA. Revista de Derecho Privado y Comunitario. Tomo: 2023 – 1. Contratación electrónica. pp. 141-168. Sumario: I. Introducción. II. Entendiendo al derecho de revocación. 1. Primeras aproximaciones. 2. Sobre los costos. 3. El derecho de revocación desde la psicología del comportamiento. 4. El derecho de revocación desde la teoría de juegos. III. El cooling off period. IV. El derecho de desistimiento. V. El derecho de revocación. 1. ¿Cómo está regulado? 2. El deber de informar. 3. Excepciones previstas al derecho de revocación. 4. Algunos supuestos especiales. VI. El botón de arrepentimiento. 1. ¿Qué regula? 2. Sobre la competencia de la Secretaría de Comercio.

### **DERECHO AMBIENTAL**

Cafferatta, Néstor A. El caballo de troya en el sistema de derecho. Los principios de derecho ambiental. SJA 02/01/2024. JA 2024-I TR LALEY AR/DOC/2846/2023. Sumario: I. La importancia de los principios.— II. Reglas y principios.— III. Los valores.— IV. Los principios como fuentes del derecho.— V. Nuevos principios de derecho ambiental

### **DERECHO DE PROPIEDAD + DERECHO DE AGUAS**

Zavala, Gastón A. LA LÍNEA DE RIBERA FLUVIAL Y LA PROPIEDAD PRIVADA. LA LEY 02/02/2024 , 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/3227/2023. Sumario: I. Introducción.— II. El agua como recurso



humano.— III. Tratamiento de las aguas en la legislación nacional.— IV. Las aguas como dominio público.— V. Conceptos.— VI. La línea de ribera.— VII. La regulación del uso del agua.— VIII. Conclusión.

## **DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES + DERECHO AMBIENTAL + DERECHO COMPARADO**

Kemelmajer, Aída R. Acciones colectivas relativas al derecho ambiental y rol de los niños, niñas y adolescentes. LA LEY 01/02/2024 , 1. TR LALEY AR/DOC/3224/2023. I. Preliminares.— II. Los NNA y el derecho al ambiente sano. Introducción.— III. La Observación General nº 26 del Comité internacional de los Derechos del Niño sobre los derechos de NNA al ambiente, con especial foco en el cambio climático.— IV. El cambio climático y los NNA ante un tribunal alemán.— V. El cambio climático ante un tribunal de los EE.UU.— VI. El cambio climático y los NNA ante los tribunales colombianos.— VII. Los casos de cambio climático y los NNA ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.— VIII. Las acciones colectivas relativas al derecho al ambiente sano de NNA ante los jueces argentinos.— IX. Conclusiones.

## **DONACIÓN + OFERTA DE DONACIÓN + ACCIÓN REIVINDICATORIA + RESPONSABILIDAD DEL ESCRIBANO**

Hersalis, Marcelo J. Oferta de donación y responsabilidad notarial. LA LEY 07/02/2024 , 3. TR LALEY AR/DOC/232/2024. Comentario al fallo CCIV. Y COM., JUNÍN. 02/11/2023. CAMPANELLA, HORACIO JOSÉ C. PUGLISI, ZULMA ROSA S/ACCIÓN REIVINDICATORIA. I. Antecedentes.— II. Concepto.— III. La aceptación.— IV. Responsabilidad del notario.— V. Colofón.

## **DNU 70/23. BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA + LOCACION + DERECHO TRIBUTARIO**

Dì Pietromica, Viviana. LOCACIÓN DE INMUEBLES: EL DNU 70/2023 Y LOS BENEFICIOS IMPOSITIVOS PREVISTOS EN LA LEY 27737. SU IMPACTO EN EL ÁMBITO LOCAL. Consultor Tributario, TOMO/BOLETÍN: Mes: Febrero 2024

## **DNU 70/23. BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA + OBLIGACIONES NEGOCIABLES + TITULOS DE CREDITO + WARRANT**

Garin, Andrés. LA EVOLUCIÓN DEL WARRANT EN EL DNU 70/2023. LA LEY 19/02/2024 , 10. Cita: TR LALEY AR/DOC/299/2024. Sumario: I. Introducción. ¿Un nuevo warrant?.— II. Quiénes pueden ser emisores.— III. Forma de emisión. Hacia la tokenización de activos warranteados.— IV. Otros cambios.— V. A modo de cierre.

## **DNU 70/23. BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA + OBLIGACIONES DE DAR SUMAS DE DINERO + MONEDA VIRTUAL**

Álvarez Larrondo, Federico M. DNU 70/2023, obligaciones dinerarias y contratos en bitcoins (y solo en bitcoins). LA LEY 15/02/2024 , 1. TR LALEY AR/DOC/146/2024 I. Introito.— II. Los cambios en materia de obligaciones dinerarias.— III. ¿Se puede constituir una obligación dineraria en



bitcoins? El bitcoin ¿es dinero? ¿es moneda?— IV. El bitcoin como única "moneda" dentro del universo de las criptomonedas en la República Argentina.— V. La noticia del primer contrato de alquiler en bitcoins. La particularidad del pacto y el precio determinable.— VI. Qué son los tethers y el rol de las stablecoins.— VII. El contrato de locación sujeto a precio determinable.— VIII. Corolario.

### **FIDEICOMISO DE GARANTÍA + IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

Segal, Rubén. NUEVAMENTE SOBRE LOS TRUST. UN FALLO DE PRECISIÓN EN POCAS PALABRAS. LA LEY 23/02/2024 , 4. Cita: TR LALEY AR/DOC/353/2024. Comentario al fallo Volij, Gabriela Verónica c. EN-AFIP-Ley 27.605 s/ Proceso de conocimiento

### **FIDEICOMISO INMOBILIARIO + DEFENSA DEL CONSUMIDOR + RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**

Quaglia, Marcelo C. Los efectos de la transversalidad del régimen de consumo en el marco de la inoponibilidad de la persona jurídica. JACBA 2024 (febrero) , 6. JA 2024-I. TR LALEY AR/DOC/218/2024. I. Breve introducción a la temática.— II. El instituto de la oponibilidad de la personalidad jurídica (breve análisis).— III. Vinculaciones y relacionamientos con el régimen de tutela de la persona consumidora.— IV. A modo de colofón.

### **FIRMA DIGITAL + FIRMA ELECTRÓNICA + CONTRATOS INTELIGENTES + CONTRATOS ELECTRÓNICOS**

Fissore, Diego M. FIRMA DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA. Revista de Derecho Privado y Comunitario. Tomo: 2023 – 1. Contratación electrónica. pp. 81-94. Sumario: I. Contexto e introducción. II. Introducción a la Web3 y blockchain. III. Los smart contracts. A. Introducción y nociones generales. B. Características y variaciones. C. ¿Son realmente contratos? D. Casos de aplicación. E. Aspectos de Derecho Contractual argentino. 1. Contenido, formación de contratos con smart contracts y su validez. 2. Forma. 3. Interpretación. 4. Ejecución de las obligaciones contractuales. 5. Cuestiones de Derecho Internacional Privado. 6. Resolución de disputas. a) Lógica de resolución de disputas. b) Jurisdicción competente y ley aplicable. c) Medios de prueba. d) Adjudicadores y ejecución de sus decisiones. F. Consideraciones de eficiencia de los smart contracts. G. Conclusiones.

### **INTERNET + COMERCIO ELECTRONICO + CONTRATOS ELECTRONICOS + HECHOS Y ACTOS JURIDICOS**

Leiva Fernández, Luis F. P. LA FORMA DE LOS ACTOS JURÍDICOS FRENTE A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS. Revista de Derecho Privado y Comunitario. Tomo: 2023 – 1. Contratación electrónica. pp. 11-44. Sumario: 1. El problema en esta coyuntura. 2. El acto y el instrumento. 3. La forma esencial. 4. ¿Para qué se instrumenta un acto jurídico? 5. Cómo se manifiesta la voluntad del sujeto de derecho. 6. El Derecho va a la zaga de los hechos. 7. La revolución digital. 8. La esencia de este ensayo. 9. Monumento. Documento. Instrumento. 10. Disección de un instrumento. 11. Sobre el soporte, su estabilidad y asequibilidad. 12. El contenido del acto jurídico, expresado en forma oral, textual o por signos inequívocos. 13. El contenido. La escritura. 14. Los emoticonos no son



signos inequívocos. 15. Tampoco los emojis son signos inequívocos de voluntad. 16. Idiolecto, geolecto, cronolecto. 17. El contenido. Los signos inequívocos electrónicos. 18. La firma ológrafa. 19. Funciones de la firma ológrafa. 20. Sucedáneos de la firma ológrafa. 21. Aplicaciones biométricas utilizadas para imputar autoría. 22. Signos digitales inequívocos utilizados a modo de firma para imputar autoría. 23. Firma electrónica y firma digital. Imputan autoría y exteriorizan voluntad. 24. Algunas cuestiones para analizar. 25. Colisión entre firma ológrafa o electrónica y la lectura digital de un posnet. 26. Firma desconectada del texto que subscribe en los posnet.

## **OBLIGACIONES DE DAR SUMAS DE DINERO**

Alberto Azize, Carlos. Indexación, inflación y licuación en obligaciones dinerarias. TR LALEY AR/DOC/401/2024 Sumario: I. El objeto del pago.— II. Diversos casos.— III. El método de cálculo usado.— IV. ¿Sirve la indexación?— V. Las hipótesis subyacentes.— VI. Errores en el cálculo.— VII. Cálculo indexatorio.— VIII. La complejidad del cálculo.— IX. Conclusión. Cita:

## **PROYECTO DE LEY "LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS" (LEY OMNIBUS) + SOCIEDADES COMERCIALES**

Sanguinetti, Andrés. Reformas a la Ley General de Sociedades (19.550) en el Proyecto de Ley "Bases para la Libertad de los Argentinos". LA LEY 15/02/2024 , 1. TR LALEY AR/DOC/268/2024. I. Introducción.— II. Las modificaciones a la LGS.— III. Conclusión.

## **SOCIEDAD DE FAMILIA + MUERTE DEL SOCIO + HEREDERO DEL SOCIO**

Van Thienen, P. Augusto. Fallecimiento del socio. (Venta de acciones y pacto de preferencia en empresas familiares). LA LEY 23/02/2024 , 1. TR LALEY AR/DOC/349/2024. I. Introducción.— II. Cláusula de preferencia y multa.— III. Los hechos del caso.— IV. Cambio de control: pacto de preferencia y multa.— V. Venta de las acciones y pérdida de la posición de socio.— VI. El fallecimiento extingue el pacto de preferencia.— VII. Efectos (no deseados) de esta doctrina.

## **SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES + MUERTE DEL SOCIO + IMPUGNACION DE LA RESOLUCION ASAMBLEARIA + INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

Fernández, Leonardo F. La administración provisoria de la sociedad en comandita por acciones por muerte del socio comanditado. LA LEY 05/02/2024 , 5. Cita: TR LALEY AR/DOC/197/2024. Comentario al fallo Inspección General de Justicia c. La Unión SCA s/ Organismos externos. Sumario: I. Introducción.— II. Cuestiones "estructurales" derivadas de la muerte del único socio comanditado.— III. Muerte del único socio comanditado y administración "provisional".— IV. Observación final.

## **SOCIEDADES COMERCIALES + CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES + INSCRIPCIÓN REGISTRAL + INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA + OBJETO SOCIAL + SOCIEDAD**



## **ANÓNIMA + CAPITAL SOCIAL**

Burghini, Leopoldo O. RESOLUCIONES 1, 2 Y 3 DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. COLISIÓN DE DOS PARADIGMAS DE INTERPRETACIÓN DEL DERECHO SOCIETARIO ARGENTINO Y ANÁLISIS DE LA RES. GRAL. 3/2024. Publicado en: LA LEY 22/02/2024 , 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/347/2024. Sumario: I. Introducción. El derecho societario, un derecho instrumental, que se construye sobre la base de distintos paradigmas.— II. Paradigmas en pugna.— III. La res. gral. 3/2024. Transcripción parcial de actos sujetos a inscripción y su análisis.— IV. Conclusión.

## **JURISPRUDENCIA**

### **ACCION REIVINDICATORIA + VIVIENDA FAMILIAR + LEY DE REGULARIZACION DOMINIAL**

CÁMARA 2A DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PLATA, SALA II. Gorrasi, Carmen Lucrecia c. Bermejo, Beatriz Susana s/ reivindicación • 14/03/2023. Cita: TR LALEY AR/JUR/22364/2023. SUMARIO: 1 - La Ley de Regularización Dominial nº 24.374 no se encuentra en riña con el derecho de propiedad, toda vez que la normativa aludida establece un mecanismo mediante el cual el titular registral —y todo el que se considere con derecho sobre la propiedad— tienen asegurados sus derechos por diferentes vías y plazos.

### **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS + PARTICIÓN DE LA HERENCIA + AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SALA C. 11/05/2023. L. O., C. A. s/ sucesión ab intestato. Cita: TR LALEY AR/JUR/133348/2023. La sentencia que consideró que el acto celebrado por los herederos era una cesión de derechos hereditarios que debía formalizarse por escritura pública debe ser revocada. El convenio realizado por ellos —que cuenta con la conformidad de la defensora de menores— debe interpretarse como un acuerdo partitivo y, en virtud de ello, la exigencia de escritura pública prevista en el art. 1618 Cód. Civ. y Com., no puede constituir un obstáculo para su validez e inscripción dado que rige, en cuanto al contenido del acto, la más absoluta libertad, es decir, los coherederos pueden acordar la adjudicación en especie, o la venta, o la venta y compensación pecuniaria, o que los lotes sean desiguales o, incluso, sin compensación. Comentario al fallo por González, Marcela. Autonomía de la voluntad y validez de acuerdos particionarios.

### **CESION DE DRECHOS HEREDITARIOS +PARTICIÓN DE LA HERENCIA**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SALA C. L. O., C. A. s/ sucesión ab intestato • 11/05/2023. Cita:TR LALEY AR/JUR/133348/2023. Sumario: 1 - La sentencia que consideró que el



acto celebrado por los herederos era una cesión de derechos hereditarios que debía formalizarse por escritura pública debe ser revocada. El convenio realizado por ellos —que cuenta con la conformidad de la defensora de menores— debe interpretarse como un acuerdo partitivo y, en virtud de ello, la exigencia de escritura pública prevista en el art. 1618 Cód. Civ. y Com., no puede constituir un obstáculo para su validez e inscripción dado que rige, en cuanto al contenido del acto, la más absoluta libertad, es decir, los coherederos pueden acordar la adjudicación en especie, o la venta, o la venta y compensación pecuniaria, o que los lotes sean desiguales o, incluso, sin compensación. RDF 2024-I,13 CON NOTA DE MARCELA GONZÁLEZ

## **DECLARATORIA DE HEREDEROS**

Expte. N° 13775/1998 – “M. E. A. s/sucesión ab-intestato” – CNCIV – SALA D – 08/02/2024. SUCESIÓN AB- INTESTATO. AMPLIACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS. Heredera apela el decisorio de grado que dispuso ampliar la declaratoria a favor de uno de sus hermanos. La DECLARATORIA DE HEREDEROS no causa estado ni tiene efecto de cosa juzgada en el sentido material, no tiene efecto de cosa juzgada. Se limita a declarar quienes han declarado su derecho. Crea una situación determinada de derecho a favor de las personas instituidas en la declaratoria. La aceptación o renuncia de la sucesión es un requisito necesario y a nadie se le puede imponer dicha calidad de heredero en contra de su voluntad. Causante falleció en vigencia el Código Civil Velezano. Los derechos de los herederos deben ser juzgados por la ley vigente en aquel momento. Aplicar al caso en análisis un sistema mixto entre ambos Códigos (derogado y actual) importaría imponer a los coherederos un efecto retroactivo, que afectaría su derecho de propiedad. La aceptación o renuncia de la sucesión es un requisito necesario y a nadie se le puede imponer dicha calidad de heredero en contra de su voluntad. PRESCRIPCIÓN. El derecho de elegir entre la aceptación y renuncia de la herencia se pierde por el transcurso de 20 años desde que la sucesión se abrió. Desde la apertura del sucesorio sólo la actora concurrió a hacer valer sus derechos como hija de la causante pese a que sus otros hermanos continuaron habitando el inmueble relicto. Frente a la notificación de la apertura del proceso el demandado guardó silencio. Recién se ha presentado a invocar sus derechos luego de 20 años de la apertura de la presente causa. Debido al tiempo transcurrido le asiste la razón a la actora. Se revoca la resolución de grado en cuanto admite ampliar la declaratoria de herederos. elDial.com – AADDF2. Publicado el 29/02/2024

## **FIDEICOMISO DE GARANTÍA + IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

JUZGADO NACIONAL DE 1A INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL NRO. 8. 28/11/2023. Volij, Gabriela Verónica c. EN-AFIP-Ley 27.605 s/ Proceso de conocimiento. La ley, 23/02/2024. Cita: TR LALEY AR/JUR/170929/2023. Fallo comentado por Segal, Rubén. NUEVAMENTE SOBRE LOS TRUST. 1 - Se declara la inconstitucionalidad del art. 3º, de la ley 27.605 y del art. 2º, del dec. 42/2021, en cuanto incluyó en la base imponible del impuesto bienes que no son propiedad de la



actora, por haberlos transferidos con anterioridad a la sanción de la norma, en forma irrevocable y definitiva a un trust constituido en el exterior, en tanto de la prueba documental acompañada en la demanda surge que la contribuyente, y en carácter de fiduciante, constituyó por escritura pública un trust irrevocable el 20/7/2018, bajo las leyes de Nueva Zelanda y resulta claro que se trata de un trust irrevocable, ya que los bienes aportados dejaron de ser propiedad de la actora; el trust no puede ser revocado por la aportante, la que no se reservó facultades decisorias sobre la dirección de los bienes ni puede administrarlos.

### **FILIACIÓN + ADOPCIÓN**

Expte. N° CI-00550-F-0000 - "J.A.A. s/ adopción integrativa (F)" - JUZGADO DE FAMILIA N° 7 DE CIPOLLETTI (Río Negro) – 27/12/2023 (sentencia definitiva). PLURIPARENTALIDAD. RECONOCIMIENTO DE TRIPLE FILIACIÓN. ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN. INAPLICABILIDAD ART. 558 CCCN. ADOPCIÓN INTEGRATIVA. Progenitor afín solicita la ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN del hijo de su conviviente. Padre biológico anoticiado mediante carta documento del nacimiento de menor de edad y anoticio vía Whatsapp a la progenitora que había efectuado el reconocimiento del niño ante el Registro Civil con los resultados del examen de ADN realizado en forma privada. Adopción de un RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN progresivo con entre el niño y su padre biológico. Desde el inicio de la relación de pareja y durante el proceso de gestación el adoptante ejerció las funciones parentales de cuidado, educación y manutención para con el niño. La PLURIPARENTALIDAD es la herramienta legal adecuada para materializar la relación existente entre el menor de edad y sus dos padres. Se hace lugar a la adopción por integración solicitada. Se reconoce la TRIPLE FILIACIÓN derivada del vínculo socio afectivo – biológico. De conformidad con lo resuelto, a los fines de que el niño porte todos los apellidos que lo identifican. Líbrese oficio al Registro Civil a los fines de hacerle saber que deberá emitir una nueva partida de nacimiento y se deberá proceder a la expedición de un nuevo ejemplar del Documento Nacional de identidad del niño - manteniendo el mismo número.- DECLARAR INAPLICABLE el Artículo 558 CCCN al supuesto de autos en la parte que refiere: "Ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales, cualquiera sea la naturaleza de la filiación" de conformidad a los Artículos 1º y 2º del mismo cuerpo normativo. Citar: elDial.com – AADDEB. 28/02/2024

### **LEY DE SOCIEDADES - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA - DESPIDO**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI. Leguizamón Carlos Anibal c/ Envapol Bolsas S.R.L. y otros s/ despido. 13 de diciembre de 2023. MJ-JU-M-148067-AR. Solidaridad laboral: La Ley General de Sociedades autoriza la condena de las personas físicas vinculadas con la sociedad pero lo hace teniendo presente su poder efectivo dentro de la empresa

### **PRESCRIPCIÓN + MEDIDAS CAUTELARES**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, SALA D. Citibank N.A. c. Pereira, Osvaldo José s/ ejecutivo • 20/02/2024. Cita: TR LALEY AR/JUR/6453/2024. SUMARIO: 1 - Si en la etapa de ejecución de sentencia toda



actuación tendiente a la traba de medidas cautelares (y sus reinscripciones) posee aptitud interruptiva del plazo de la prescripción, la inactividad que exhibe el trámite durante el plazo decenal aplicable resulta dirimente para confirmar la decisión que admitió la excepción de prescripción.

## **SOCIEDADES COMERCIALES + JUICIO EJECUTIVO + OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

CNCOM – SALA A – 12/12/2023. 5008/2022 - "Acindar Pymes S.G.R. c/ Cervigni Omar e hijos S.A y otros /ejecutivo". El Dial, 19/02/2024. Cita digital: elDial.com – AADE02. Apela la actora la sentencia en cuanto mandó llevar adelante la ejecución seguida contra los demandados por el capital reclamado de dólares estadounidenses, con más un interés del 7% anual, sin capitalizar. Ejecución promovida contra el socio partícipe y los fiadores por un préstamo otorgado por un Banco que fue desatendido. CONTRATO DE FIANZA Y CERTIFICADOS DE GARANTÍAS DE LOS QUE NO SURGE QUE LAS PARTES HAYAN SUSCRITO UN PACTO DE INTERESES CUANDO LA OBLIGACIÓN SE EXTENDIERA EN MONEDA EXTRANJERA. Escrito de inicio que contiene un pedido expreso de que, al tiempo de sentenciar, se le reconozca por sobre el crédito, una tasa de interés del 12% anual en dólares, sin aludir a pacto alguno. Deuda contraída en moneda extranjera de valor constante. Obligación que lleva ínsita una cláusula de estabilización. Tasa de interés aplicable a operaciones de este tipo que no debe sino contemplar un interés "puro", sólo retributivo del valor del dinero y compensatorio de su privación. Tasa del siete (7%) dispuesta por el Juez de grado y consentida por la demandada, que supera incluso, la que esta Sala considera aplicable como interés puro para obligaciones en moneda constante. Inexistencia de razones que justifiquen su agravamiento. Se confirma el decisorio recurrido.

## **TECNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA + FILIACIÓN + FERTILIZACION ASISTIDA + GESTACION POR SUSTITUCION + CONSENTIMIENTO INFORMADO**

JUZGADO DE FAMILIA N°3 DE PARANÁ (Entre Ríos) – 26/12/2023 (sentencia firme). Expte. N° 31254 - "L.L.M., B.R.G y M.D.N. s/ autorización judicial". El Dial, 19/02/2024. Cita digital: elDial.com – AADDFA. AUTORIZACIÓN JUDICIAL. TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA. GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN. Solicitud de AUTORIZACIÓN JUDICIAL a fin de llevar adelante una TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA - GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN. Asimismo, se peticiona que para el caso de que naciera un/a niño/a de dicha técnica, se autorice la inscripción del nacimiento en el Registro Civil y Capacidad de las personas respectivo como hijo/a de los comitentes, y se homologue el convenio arribado por las partes. Comitentes del mismo sexo. Gestación solidaria. El embrión será conformado con el gameto masculino de uno de los cónyuges y el gameto femenino de un ovo donante y luego se transferirá a la persona gestante quien lo llevará en su vientre y lo parirá. Práctica no prohibida, pero tampoco regulada por la legislación local. Todas las partes intervinientes se encuentran debidamente informadas acerca del proceso de GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN. Consentimiento previo al tratamiento aparece libremente prestado. Por tratarse de un consentimiento médico deberá ser recabado por el Centro de Salud interviniente. La persona gestante no ha recibido retribución económica. Los comitentes cubrirán los gastos médicos que genere el período gestacional y perinatal. Contrataron una empresa de medicina prepaga para la gestante. Se hacen responsables de asumir toda prestación que no cubra la empresa. Derecho de los cónyuges comitentes del



mismo sexo a constituir una familia en igualdad de condiciones que cualquier persona. Todas las partes involucradas comprenden acabadamente los alcances del Acuerdo al que han arribado. Se ha garantizado el Interés Superior de la persona que nacerá de esta Técnica de Reproducción Humana. Se autoriza a llevar adelante la técnica de reproducción asistida - Gestación por Sustitución. Se autoriza para el caso de que nazca un/a niño/a de dicha técnica, se inscriba su nacimiento en el Registro Civil y Capacidad de las personas como hijo/a de los cónyuges comitentes declarando INAPLICABLE EL ART 562 CCCN al presente caso. Homologar el convenio arribado por las partes, acompañado a las presentes actuaciones

## **TECNICAS DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA + VOLUNTAD PROCREACIONAL**

JUZGADO NACIONAL DE 1A INSTANCIA EN LO CIVIL NRO. 25. L., J. L. s/ autorización • 13/06/2023. Cita: TR LALEY AR/JUR/122669/2023. Sumario: 1 - Debe rechazarse la autorización judicial para realizar la fertilización post mortem, ya que no se advierte configurada de forma clara, precisa e inequívoca la voluntad procreacional del causante. Es que en tal sentido, no se ha acreditado que aquel haya firmado un consentimiento, previo e informado que involucre concretamente a la práctica que ahora se pretende. RCCYC 2024 (FEBRERO),135 CON NOTA DE FABIANA MARCELA QUAINI

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SALA K. R., G. A. y otro s/ información sumaria • 05/07/2023. :TR LALEY AR/JUR/87970/2023. SUMARIO: 1 - Negar la posibilidad que la peticionante reconozca al niño por no estar casada con su madre, es negarle a aquel la posibilidad que la ley reconozca a su familia, por la forma en la cual fue engendrado —técnicas de inseminación casera - TIC— y por no estar sus madres casadas, distinciones que se entiende que vulneran el principio de igualdad del art. 16 de la Constitución Nacional; el art. 2º de la Convención de los Derechos del Niño , en tanto los Estados deben asegurar que los derechos contenidos en esa Convención sin distinción alguna y en forma independiente de cualquier condición del niño, de sus padres o representantes legales; a su art. 3º, en cuanto a respetar a su interés superior; a su art. 7º referido a ser inscripto inmediatamente después de su nacimiento; a su art. 8º, en cuanto al derecho del niño a preservar su identidad y sus relaciones familiares.

## **TITULOS VALORES**

JURISPRUDENCIA DESTACADA SOBRE "TÍTULOS VALORES" RCCyC 2024 (febrero),111. Sumario: I. Cheque.— II. Pagaré.— III. Principio de abstracción.— IV. Competencia. Cita: TR LALEY AR/DOC/3240/2023

## **SOCIEDADES COMERCIALES + CONSULTAS**

Perciavalle, marcelo L. Consultas de orientación profesional. Sociedad anónima: capital social mínimo; Sociedad anónima:

\_\_\_\_\_ Calle 13 no. 770, PB – (B1900TLG) La Plata - ☎ + 54 0221 412 1842 \_\_\_\_\_

✉ [biblioteca@colescba.org.ar](mailto:biblioteca@colescba.org.ar)



domicilio de directores; Sociedad anónima: sociedad sujeta a fiscalización estatal permanente; Sociedad anónima: garantía de directores suplentes.; Sociedad anónima: sindicatura obligatoria en caso de fiscalización estatal permanente ; Sociedad anónima: reforma de estatuto; Contrato de cesión; Sociedad anónima: reforma de estatuto; SA y SRL: capital mínimo para la constitución; Sociedad anónima: reemplazo de directores. ERREPAR, febrero de 2024.

## **VIVIENDA FAMILIAR**

Orozco Pardo, Guillermo. DERECHO DE FAMILIAS Y VIVIENDA FAMILIAR. Publicado en: LA LEY 21/02/2024 , 1. Cita: TR LALEY AR/DOC/322/2024. Sumario: I. Introducción.— II. La familia como fenómeno social.— III. La familia como institución jurídica.— IV. El Derecho de familia (s) en el momento actual y perspectiva de evolución.— V. El Derecho de familia¿s? español. — VI. A modo de conclusión.

## **JURISPRUDENCIA**

### **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS + PARTICIÓN DE LA HERENCIA + AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SALA C. 11/05/2023. L. O., C. A. s/ sucesión ab intestato. Cita: TR LALEY AR/JUR/133348/2023. La sentencia que consideró que el acto celebrado por los herederos era una cesión de derechos hereditarios que debía formalizarse por escritura pública debe ser revocada. El convenio realizado por ellos —que cuenta con la conformidad de la defensora de menores— debe interpretarse como un acuerdo partitivo y, en virtud de ello, la exigencia de escritura pública prevista en el art. 1618 Cód. Civ. y Com., no puede constituir un obstáculo para su validez e inscripción dado que rige, en cuanto al contenido del acto, la más absoluta libertad, es decir, los coherederos pueden acordar la adjudicación en especie, o la venta, o la venta y compensación pecuniaria, o que los lotes sean desiguales o, incluso, sin compensación. Comentario al fallo por González, Marcela. Autonomía de la voluntad y validez de acuerdos particionarios.

### **DNU 70/23. BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA + LEY 26.737 REGIMEN DE PROTECCION AL DOMINIO NACIONAL SOBRE LA PROPIEDAD, POSESION O TENENCIA DE TIERRAS RURALES**

JUZGADO EN LO CIVIL, COM. Y CONT. ADM. FEDERAL DE LA PLATA Nº 4. 05/02/2024. FLP 47574/2023 - "C.E.C.I.M. c/ PEN s/ amparo ley 16.986". DNU 70/2023. LEY DE TIERRAS RURALES. Acción de amparo tendiente a que se declare la inconstitucionalidad y nulidad del art. 154 del DNU 70/2023, en cuanto deroga la ley 26.737 de Régimen de Protección al Domino Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de Tierras Rurales. Rechazo. Cuestión sometida a examen que no puede ser asimilada al supuesto de "causa" o caso contencioso. Falta de configuración de la legitimación activa. Se deja sin efecto la medida cautelar que suspendió la vigencia del artículo cuestionado. POR LA



NEGATIVA

### **DONACIÓN + OFERTA DE DONACIÓN + ACCIÓN REIVINDICATORIA + RESPONSABILIDAD DEL ESCRIBANO**

CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE JUNÍN. 02/11/2023. Campanella, Horacio José c. Puglisi, Zulma Rosa s/ Acción reivindicatoria • Cita: TR LALEY AR/JUR/158684/2023. Comentario por Hersalis, Marcelo J. Por la naturaleza contractual de la donación, es necesario para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades que resulta una consecuencia de la oferta y su aceptación. Dicha aceptación no es, por cierto, una condición de forma, sino que es parte esencial de la substancia misma del contrato de donación. Y si bien en materia contractual la aceptación de la donación puede ser expresa (manifestada verbalmente, por escrito o por signos inequívocos; art. 1145, Cód. Civil, parte segunda) o tácita (en el mismo sentido, art. 1545 CCyC); se entiende que distinta solución se impone en el caso de que se trate de una donación de un bien inmueble a la cual el art. 1810, Cód. Civil, y el art. 1552, CCyC, imponen como solemnidad absoluta la escritura pública; y su falta no puede considerarse suplida con la posesión ejercida sobre el inmueble.

### **FIDEICOMISO DE GARANTÍA + IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES**

JUZGADO NACIONAL DE 1A INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL NRO. 8. 28/11/2023. Volij, Gabriela Verónica c. EN-AFIP-Ley 27.605 s/ Proceso de conocimiento. La ley, 23/02/2024. Cita: TR LALEY AR/JUR/170929/2023. Fallo comentado por Segal, Rubén. NUEVAMENTE SOBRE LOS TRUST. 1 - Se declara la inconstitucionalidad del art. 3º, de la ley 27.605 y del art. 2º, del dec. 42/2021, en cuanto incluyó en la base imponible del impuesto bienes que no son propiedad de la actora, por haberlos transferidos con anterioridad a la sanción de la norma, en forma irrevocable y definitiva a un trust constituido en el exterior, en tanto de la prueba documental acompañada en la demanda surge que la contribuyente, y en carácter de fiduciante, constituyó por escritura pública un trust irrevocable el 20/7/2018, bajo las leyes de Nueva Zelanda y resulta claro que se trata de un trust irrevocable, ya que los bienes aportados dejaron de ser propiedad de la actora; el trust no puede ser revocado por la aportante, la que no se reservó facultades decisorias sobre la dirección de los bienes ni puede administrarlos.

### **FIRMA + FIRMA ELECTRÓNICA + FIRMA DIGITAL**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. Sala F. 83716/2016. 27/12/2023. D, G P Y OTRO c/ V, F H s/ALIMENTOS. Diario Judicial, 01/02/2024. La Cámara Civil declaró inexistentes una serie de presentaciones realizadas en un expediente por carecer de la firma ológrafa del demandado. Sus letrados carecían facultad para representarla. La Ley de Firma Digital (25.506) establece la eficacia jurídica de aquellos actos procesales que contengan firma electrónica y digital; mientras que aquellas partes que actúen con patrocinio letrado, éste deberá realizar las presentaciones exclusivamente en soporte digital incorporando el escrito con su firma electrónica, suscripto previamente de manera ológrafa por el patrocinado. <https://www.diariojudicial.com/news-96998-sin-firma-no-existe>



## **FIRMA + FIRMA ELECTRÓNICA + EXPEDIENTE DIGITAL + CONCURSO PREVENTIVO**

CNCOM – SALA E – 14/07/2023. COM 6921/2021/1. “Urbano Marcelo Fabian s/ concurso preventivo s/ incidente de revisión de crédito por Cura, Nicolas”. El Dial, 06/02/2024. Citar: elDial.com – AADDC1. Fallo revoca la resolución que tuvo por inexistente el escrito digital de inicio y las demás presentaciones posteriores en la cual la firma atribuida al pretense acreedor no fue insertada olográficamente sino “copiada y pegada” desde otro documento digital. Si bien se reconoció que la firma ológrafa del actor fue incorporada por medios digitales, ello no permite concluir que no existió voluntad del pretense acreedor de insinuar su crédito por lo que la sanción resulta extrema. En el caso se concedió al letrado la posibilidad de subsanar la deficiencia

## **LEY DE SOCIEDADES - RESPONSABILIDAD SOLIDARIA - DESPIDO**

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala VI. Leguizamón Carlos Anibal c/ Envapol Bolsas S.R.L. y otros s/ despido. 13 de diciembre de 2023. MJ-JU-M-148067-AR. Solidaridad laboral: La Ley General de Sociedades autoriza la condena de las personas físicas vinculadas con la sociedad pero lo hace teniendo presente su poder efectivo dentro de la empresa

## **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL + COMPENSACIÓN ECONÓMICA**

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil - Sala M. 28/09/2024. S., C. c. E., S. s. fijación de compensación económica arts. 441 y 442 CCCN. El Derecho - Diario, Tomo 305. Cita Digital: ED-V-CCXIV-747. La finalidad de la compensación económica no es otra que colocar al cónyuge perjudicado por la ruptura en una situación de potencial igualdad de oportunidades laborales y económicas a las que habría tenido de no mediar el vínculo matrimonial.

## **SOCIEDAD ANÓNIMA + QUIEBRA + DOMICILIO SOCIAL**

CNCOM - SALA D – 05/12/2023. 16714/2021 – “Transfer Line S.A. le pide la quiebra Resquin, Mara Yanina”. El Dial, 09/02/2024. Citar: elDial.com – AADDC8. No obstante que la sociedad deudora tenía su domicilio fiscal y estaba inscrita en el Registro de Sociedades Anónimas de San Juan, fallo dispuso la competencia de la Justicia Comercial Nacional para entender en el pedido de quiebra promovido por acreedor laboral, por cuanto la IGJ informó que el domicilio social inscripto, al momento de promoverse la acción, estaba ubicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -sin dar cuenta de ninguna cancelación en dicha jurisdicción- y el asiento principal de los negocios y actividad de la deudora subsistían en dicha ciudad.

## **SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES + MUERTE DEL SOCIO + IMPUGNACION DE LA RESOLUCION ASAMBLEARIA + INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, SALA D. 10/10/2023. Inspección General de Justicia c. La Unión SCA s/



Organismos externos. LA LEY 05/02/2024 , 5. Cita: TR LALEY AR/JUR/132970/2023. CON nota de LEONARDO F. FERNÁNDEZ. La apelación contra la resolución IGJ, que declaró irregulares e ineficaces a los efectos administrativos de los actos celebrados por el socio comanditado por exorbitar la autorización excepcional que confiere el art. 140 de la LSG, debe confirmarse, sin que ello implique confirmar lo decidido en sede administrativa, pues la cuestión atinente a la regularidad de la actuación desplegada por aquel socio y la validez del acto asambleario deberá dilucidarse mediante sentencia definitiva a pronunciarse en el juicio de conocimiento en trámite.

### **SOCIEDADES COMERCIALES + JUICIO EJECUTIVO + OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA**

CNCOM – SALA A – 12/12/2023. 5008/2022 - “Acindar Pymes S.G.R. c/ Cervigni Omar e hijos S.A y otros /ejecutivo”. El Dial, 19/02/2024. Cita digital: elDial.com – AADE02. Apela la actora la sentencia en cuanto mandó llevar adelante la ejecución seguida contra los demandados por el capital reclamado de dólares estadounidenses, con más un interés del 7% anual, sin capitalizar. Ejecución promovida contra el socio partícipe y los fiadores por un préstamo otorgado por un Banco que fue desatendido. CONTRATO DE FIANZA Y CERTIFICADOS DE GARANTÍAS DE LOS QUE NO SURGE QUE LAS PARTES HAYAN SUSCRITO UN PACTO DE INTERESES CUANDO LA OBLIGACIÓN SE EXTENDIERA EN MONEDA EXTRANJERA. Escrito de inicio que contiene un pedido expreso de que, al tiempo de sentenciar, se le reconozca por sobre el crédito, una tasa de interés del 12% anual en dólares, sin aludir a pacto alguno. Deuda contraída en moneda extranjera de valor constante. Obligación que lleva ínsita una cláusula de estabilización. Tasa de interés aplicable a operaciones de este tipo que no debe sino contemplar un interés "puro", sólo retributivo del valor del dinero y compensatorio de su privación. Tasa del siete (7%) dispuesta por el Juez de grado y consentida por la demandada, que supera incluso, la que esta Sala considera aplicable como interés puro para obligaciones en moneda constante. Inexistencia de razones que justifiquen su agravamiento. Se confirma el decisorio recurrido.

### **SUCESIÓN AB-INTESTATO + ADMINISTRADOR DE LA HERENCIA**

CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE AZUL (Buenos Aires) - SALA II – 19/12/2023. Expte. Nº 2-71106-2023 - "G C G Y G F, A M s/sucesiones ab-intestato (inforec 970) ". El Dial, 09/02/2024. Citar: elDial.com – AADDD6. SUCESIÓN AB- INTESTATO. DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR. Cónyuge supérstite e hija apelan el decisorio de grado del nombramiento de una de las herederas como administradora de la sucesión de quien fuera en vida su cónyuge y su padre respectivamente. La administradora designada en autos ha sido denunciada por las apelantes por situación de violencia. Existen motivos suficientes para apartarse de la regla general de la mayoría de los herederos, en tanto la designación de la demandada, como administradora, hace presumir que el trámite procesal será accidentado en un proceso que requiere el ejercicio de acciones legales precisas y expeditas, que se encuentran reguladas en la ley, para resolver la cuestión suscitada en torno de un inmueble cuyo estado de conservación perjudica a todos los herederos. Se revoca la sentencia de grado apelada. Se dispone que se oficie al Colegio de Abogados Departamental a fin de que desinsacule a un profesional, quien previa aceptación, se desempeñará en el cargo de administrador definitivo del sucesorio.



## **TECNICAS DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA + FILIACIÓN + FERTILIZACION ASISTIDA + GESTACION POR SUSTITUCION + CONSENTIMIENTO INFORMADO**

JUZGADO DE FAMILIA N°3 DE PARANÁ (Entre Ríos) – 26/12/2023 (sentencia firme). Expte. N° 31254 - "L.L.M., B.R.G y M.D.N. s/ autorización judicial". El Dial, 19/02/2024. Cita digital: elDial.com – AADDFA. AUTORIZACIÓN JUDICIAL. TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA. GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN. Solicitud de AUTORIZACIÓN JUDICIAL a fin de llevar adelante una TÉCNICA DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA - GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN. Asimismo, se peticiona que para el caso de que naciera un/a niño/a de dicha técnica, se autorice la inscripción del nacimiento en el Registro Civil y Capacidad de las personas respectivo como hijo/a de los comitentes, y se homologue el convenio arribado por las partes. Comitentes del mismo sexo. Gestación solidaria. El embrión será conformado con el gameto masculino de uno de los cónyuges y el gameto femenino de un ovo donante y luego se transferirá a la persona gestante quien lo llevará en su vientre y lo parirá. Práctica no prohibida, pero tampoco regulada por la legislación local. Todas las partes intervinientes se encuentran debidamente informadas acerca del proceso de GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN. Consentimiento previo al tratamiento aparece libremente prestado. Por tratarse de un consentimiento médico deberá ser recabado por el Centro de Salud interviniente. La persona gestante no ha recibido retribución económica. Los comitentes cubrirán los gastos médicos que genere el período gestacional y perinatal. Contrataron una empresa de medicina prepaga para la gestante. Se hacen responsables de asumir toda prestación que no cubra la empresa. Derecho de los cónyuges comitentes del mismo sexo a constituir una familia en igualdad de condiciones que cualquier persona. Todas las partes involucradas comprenden acabadamente los alcances del Acuerdo al que han arribado. Se ha garantizado el Interés Superior de la persona que nacerá de esta Técnica de Reproducción Humana. Se autoriza a llevar adelante la técnica de reproducción asistida - Gestación por Sustitución. Se autoriza para el caso de que nazca un/a niño/a de dicha técnica, se inscriba su nacimiento en el Registro Civil y Capacidad de las personas como hijo/a de los cónyuges comitentes declarando INAPLICABLE EL ART 562 CCCN al presente caso. Homologar el convenio arribado por las partes, acompañado a las presentes actuaciones

## **LEGISLACIÓN**

### **CONJUNTOS INMOBILIARIOS + INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**

Resolución general Nro: 4. Inspección General de Justicia. 14 de febrero de 2024. Conjuntos inmobiliarios y clubes de campos: nuevo procedimiento de adecuación voluntaria al régimen de propiedad horizontal. MJ-LEG-135753-4-AR

### **FIDEICOMISO FINANCIERO**

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 992/2024. RESGC-2024-992-APN-DIR#CNV - Normas (N.T. 2013 y mod.). Modificación. A través de ésta resolución, la Comisión Nacional de Valores habilita nuevos mecanismos para el control y fiscalización de fideicomisos financieros con el fin de adaptarlos con los estándares internacionales, como el uso de la firma digital para la presentación de documentos.



## **SOCIEDADES ANÓNIMAS + FISCALIZACION ESTATAL + CAPITAL SOCIAL**

MINISTERIO DE JUSTICIA (M.J.). Nacional. RESOLUCIÓN 10/2024. SOCIEDADES ANÓNIMAS. FISCALIZACIÓN ESTATAL PERMANENTE. FIJACIÓN DEL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL. NORMA COMPLEMENTARIA DE LA LEY 19.550 (T.O. 1984).

Sumario: Sociedades anónimas — Fiscalización estatal permanente — Fijación del monto del capital social — Norma complementaria de la ley 19.550 (T.O. 1984).

Fecha de Emisión: 06/02/2024

Publicado en: BOLETIN OFICIAL 08/02/2024

Cita: TR LALEY AR/LEGI/AQY6

## **SUPLEMENTOS ESPECIALES**

### **DNU 70/23. BASES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA ECONOMÍA ARGENTINA + PROYECTO DE LEY "LEY DE BASES Y PUNTOS DE PARTIDA PARA LA LIBERTAD DE LOS ARGENTINOS" (LEY OMNIBUS)**

Compilado Diario La Ley, segunda edición: diciembre 2023-enero 2024 / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : La Ley, 2024. Libro digital, PDF

#### **Abreviaturas**

DJ	Doctrina judicial
ED	El derecho
JA	Jurisprudencia argentina
JACBA	Jurisprudencia Argentina Córdoba
LL	La ley
LLBA	La ley, edición Buenos Aires
LLC	La ley, edición Córdoba
LL DfyP	La ley, derecho de familia y de las personas
LLP	La ley, edición Patagonia
LLRCyS	La ley, revista de responsabilidad civil y seguros
LL Sup C. y Q	La ley, suplemento concursos y quiebras
RC D	Rubinzal Culzoni Doctrina digital
SJA	Suplemento de jurisprudencia argentina